

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores integrada por Constructora Sergio Artigas Limitada, Constructora R&R limitada y don Sergio Artigas Allaire, por escritura pública de fecha 15 de julio del año 2026.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato: "Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía", suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores integrada por Constructora Sergio Artigas Limitada rol único tributario N° 78.920.310-5, Constructora R&R limitada rol único tributario N° 76.007.713-5 y don Sergio Artigas Allaire cédula nacional de identidad N° 5.561.706-6, por escritura pública de fecha 15 de julio del año 2026.
2. Las partes convienen la siguiente modificación correspondiente a la **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"**, se amplía el plazo de término de ejecución de las obras en 221 días corridos, quedando como nueva fecha de término el día 03 de diciembre del año 2026.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores, se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JZM/air
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



V°B
D. Asesoría Jurídica

RGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3816/2026

CUARTO BIMESTRE AÑO 2026

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL
ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE
LA ARAUCANÍA"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3222

-A-

CONSTRUCTORA ARTIGAS LIMITADA Y OTROS

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Julio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra y por la otra **CONSTRUCTORA ARTIGAS LIMITADA**, rol único tributario número setenta y ocho millones novecientos veinte mil trescientos diez guion cinco, representada por don **JOAQUIN ESTEBAN ARTIGAS SAPIAIN**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle Portales número trescientos sesenta y uno, oficina trescientos uno; por otra parte **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, rol único tributario

número setenta y seis millones siete mil setecientos trece guion cinco, representada por don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con

domicilio en calle Manuel Bulnes número ochocientos quince, oficina trescientos siete, comuna de Temuco; y por otra parte, don **SERGIO**

ARTIGAS ALLAIRE, chileno, [REDACTED] cédula nacional

de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Temuco,

quienes concurren asociados como UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,

conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de

Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de

Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre

las partes mediante escritura pública de fecha dos de septiembre del año

dos mil veintidós, los comparecientes mayores de edad, quienes

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número

quinientos cuarenta y cinco de fecha ocho de julio del año dos mil

veintidós se aprobaron las bases administrativas y especificaciones

técnicas para el llamado a propuesta pública número ciento ochenta y

cuatro guion dos mil veintidós denominada: **"REPOSICIÓN ESCUELA**

ESPECIAL ÑIELOL Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE LA

ARAUCANÍA". Mediante decreto alcaldicio número trescientos veintiocho

de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, la propuesta

pública antes referida específicamente su **Línea número Uno:**

"Reposición Escuela Especial Ñielol" y su **Línea número dos:**

"Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía", fueron

adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por

CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA, SERGIO ARTIGAS

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



ALLAIRE y CONSTRUCTORA R&R LIMITADA. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento tres de fecha diecinueve de junio del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, con la debida autorización del Gobierno Regional de la Araucanía, comunicada mediante ordinario número mil cuatrocientos cinco de fecha diez de abril del año dos mil veintiséis, Acta de Aprobación del Comité de Propuestas Públicas de fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiséis, Informe Técnico de fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiséis elaborado por el Inspector Técnico del Contrato don Guillermo Carrillo Fuentes e Informe Técnico elaborado por el Inspector Técnico de la Obra don José Luis Aravena Paredes, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente, específicamente la **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"** en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA:** Se amplía el plazo de termino de ejecución de las obras en doscientos veintiún días corridos, quedando como nueva fecha de término el día tres de diciembre del año dos mil veintiséis. Las justificaciones del referido aumento de plazo encuentran descritas en los Informes Técnicos referidos en la cláusula precedente, documentos que se entienden formar parte integrante de esta modificación de contrato. **CUARTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato es a costo cero. **QUINTA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de las siguientes garantías: **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"**, Boleta de Garantía número siete ocho cuatro dos siete seis del Banco de Crédito e Inversiones por el monto de seiscientos sesenta millones de pesos, con fecha de emisión el día cuatro de junio del año dos mil veintiséis y plazo de validez hasta el día treinta



de agosto del año dos mil veintiocho, y Boleta de Garantía número dos tres siete dos seis seis guion nueve del Banco de Chile por el monto de sesenta y ocho millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y siete pesos, con fecha de emisión el día uno de julio del año dos mil veintiséis y plazo de validez hasta el día treinta de agosto del año dos mil veintiocho, ambas tomadas a favor del Gobierno Regional de la Araucanía. **SEXTA:** En todo lo no regulado expresamente en la presente modificación de contrato se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés y sus posteriores modificaciones. **SÉPTIMA:** Las partes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don **JOAQUIN ESTEBAN ARTIGAS SAPIAIN** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA ARTIGAS LIMITADA** consta de escritura pública de modificación de sociedad de fecha cinco de junio del año dos mil veinticinco otorgada ante el Notario Público de Temuco don Álvaro Valdebenito Salgado, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La Personería de don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS** para representar a la **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, consta en consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha treinta de abril del año dos mil siete otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.816- /2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOAQUIN ESTEBAN ARTIGAS SAPIAIN
En Rep: **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA**

LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS
En Rep: **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**

SERGIO ARTIGAS ALLAIRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

22 JUL 2026





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES FIDELMENTE
AL ORIGINAL
FIRMADO Y SELLO CON FECHA



TEMUCO